



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGIÓN PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE  
RUC N° 20320162352



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 103 -2024-REGIÓNANCASH/SRP/G

Nuevo Chimbote, 23 de mayo del 2024

VISTOS:

- (i) Informe Legal N° 159-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 23 de mayo del 2024; Memorandum N° 289-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G del 21 de mayo del 2024; Informe N° 867-2024/REGION ANCASH/SRP/SGIGA del 20 de mayo del 2024; Informe N° 107-2024/GRA/SRP/SGIMA/UFO del 13 de mayo del 2024.



CONSIDERANDO:

I. DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:

1. Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

2. Que, los **artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

3. Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 11, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.



4. Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora**, la **Gerencia de la Sub Región Pacífico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55°** de la **DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.
5. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.



## II. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 21 de febrero del 2024, mediante Orden de Servicio N° 000050-2024-SRP, se realiza la contratación del Ing. Bonnie Karen Reyes de Lama, en su calidad de Monitor de Campo para el seguimiento de la ejecución del servicio: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL RIO SANTA, SECTOR SAN GABRIEL TRAMO I, DISTRITO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH".



2. Con fecha 13 de marzo 2024, se suscribe el contrato para la ejecución del servicio, Contrato N° 020-2024-GRA-SRP-G, entre la Entidad Sub Región Pacífico y el CONSORCIO HC & M por el monto de S/. 266,790.67 (Doscientos sesenta y seis mil setecientos noventa con 67/100 Soles), con un plazo contractual de 20 (veinte) días calendario.



3. Con fecha 15 de abril del 2024, se suscribió el ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN del servicio "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL RIO SANTA, SECTOR SAN GABRIEL TRAMO I, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".



4. Con fecha 08 de mayo del 2024, mediante CARTA N° 04-MONITOR-BKRDL-2024, la Ing. Bonnie Karen Reyes de Lama, en su calidad de monitor del servicio en referencia, informa que la ejecución de la actividad ha culminado al 100%, cumpliendo con lo establecido en el expediente técnico de la actividad, y solicita conformación del comité de recepción de la actividad del servicio.



5. Con fecha 13 de mayo del 2024, mediante INFORME N° 107-2024/GRA/SRP/SGIGA/UFO el Jefe de la Unidad Funcional de Obras, después de haber revisado la documentación presentada por la Ing. Bonnie Karen Reyes de Lama, solicita la conformación del comité de recepción de servicio en cumplimiento al numeral 208.2 del artículo 208 RECEPCION DE OBRA del RLCE.



6. Con fecha 20 de mayo del 2024, mediante INFORME N° 867-2024/REGION ANCASH/SRP/SGIGA el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, concluye que de acuerdo con la documentación revisada y sustentada por la Unidad Funcional de Obras – SRP, y en calidad de área usuaria, recomienda la conformación de Comité de Recepción de Servicio: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL RIO SANTA, SECTOR SAN GABRIEL TRAMO I, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGIÓN PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE  
RUC N° 20320162352



ANCASH”, por lo que, en base al Artículo 208 del RLCE, se solicita la Conformación de Comité de Recepción del Servicio, mediante acto resolutivo, presentando así la propuesta de la designación de los integrantes:

<b>Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental</b> Ing. Javier Chaupe Hernandez	<b>Presidente</b>
<b>Jefe de la Unidad Funcional de Obras</b> Ing. Santos Alonso Apolinar Rojas	<b>1° Miembro</b>
<b>Monitor del Servicio</b> Ing. Bonnie Karen Reyes de Lama	<b>Asesor Técnico</b>

7. Que, mediante Memorandum N° 289-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G de fecha 21 de mayo del 2024, el Gerente Sub Regional remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para la elaboración de Acto Resolutivo de Conformación de Comité de Recepción de Servicio: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL RIO SANTA, SECTOR SAN GABRIEL TRAMO I, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

8. Mediante Informe Legal N° 159-2024-REGION ANCASH-SRP/SGAJ de fecha 23 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica analiza y verifica los informes técnicos de las áreas intervinientes y la norma vigente que rige para el presente caso de Conformación de Comité de Recepción de Servicio, y por los fundamentos establecidos en el informe en mención, concluye que corresponde hacer la CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE SERVICIO: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL RIO SANTA, SECTOR SAN GABRIEL TRAMO I, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por lo que recomienda emitir Acto Resolutivo APROBANDO la CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE SERVICIO.

III. **ANALISIS AL CASO CONCRETO:**

Para un correcto análisis de la aprobación del comité de recepción de servicio, nos regimos en lo prescrito en la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – DECRETO SUPREMO N°344-2018-EE/MODIFICADO POR EL D.S. 234-2022-EF, el cual señala:

**De la conformación del comité de recepción:**

**Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos**

**208.1.** En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGIÓN PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE  
RUC N° 20320162352



metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Bajo ese contexto y con el análisis legal y de los informes técnicos presentados, podemos ver que:

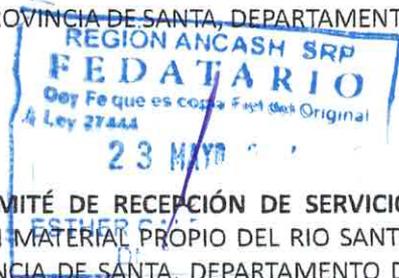
- Contamos con el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA REALIZADA POR EL MONITOR DEL SERVICIO, el cual precisa que la ejecución de la actividad ha culminado al 100%, cumpliendo con lo establecido en el expediente técnico de la actividad. **(ítem 4 de los antecedentes)**
- Contamos con una propuesta de designación de comité de recepción de servicio, presentada mediante INFORME N° 867-2024/REGION ANCASH/SRP/SGIGA por el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, el cual cuenta con los requisitos mínimos para proceder con la conformación del comité, mismo que nos establece en el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **(de conformidad con el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)**

De lo antes mencionado, podemos verificar la propuesta de conformación de comité de recepción de servicio cumple con los requisitos que nos establece el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta PROCEDENTE la Conformación de Comité de Recepción del Servicio: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL RIO SANTA, SECTOR SAN GABRIEL TRAMO I, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE SERVICIO:** "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL RIO SANTA, SECTOR SAN GABRIEL TRAMO I, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", conformada de la siguiente manera:

<b>Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental</b> Ing. Javier Chaupe Hernandez	<b>Presidente</b>
<b>Jefe de la Unidad Funcional de Obras</b> Ing. Santos Alonso Apolinar Rojas	<b>1° Miembro</b>





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGIÓN PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE  
RUC N° 20320162352



<b>Monitor del Servicio</b> Ing. Bonnie Karen Reyes de Lama	<b>Asesor Técnico</b>
--	-----------------------

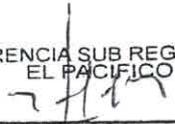
**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR con la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental y a la Sub Gerencia de Administración, para que actúen en el marco de sus competencias, en coordinación con sus órganos de línea.

**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción de Servicio, para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades de Ley.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESES Y CUMPLASE**




**GERENCIA SUB REGIONAL  
EL PACIFICO**  
  
**ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA**  
 CIP. N° 52782  
 GERENTE

**REGIÓN ANCASH SRP**  
**FEDATARIO**  
 Doy Fe que es copia Fiel del Original  
 Ley 27444  
**23 MAYO 2024**  
**ESTHER CALDERON REYES**  
 DNI: 17562378